



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	María Isabel Blandón Ríos
Demandado	Rolando Vargas Diaz
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00180 00
Providencia	Interlocutorio No. 139
Decisión	Admite Demanda

C O N S I D E R A C I O N E S

Cumplidos los requisitos de forma conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 523 ibíd, resulta procedente ADMITIR, la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, de Santa Bárbara, Ant.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por la señora MARÍA ISABEL BALNDÓN RÍOS, a través de apoderado judicial, en contra de ROLANDO VARGAS DIAZ.

SEGUNDO: Darle el trámite de un proceso Liquidatorio, previsto en la Sección Tercera, Titulo II, artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Habida consideración que la presente acción liquidatoria fue presentada dentro de los treinta (30) Díaz siguientes a la ejecutoria de la sentencia que declaró la disolución, la presente providencia se notificará a la

contra parte por medio de anotación en estados conforme lo indica el artículo 295 del CGP, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 523 ibid.

CUARTO: Notificar a la Comisaria de Familia de la localidad.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87de2149ac8b12cb12d98c6d3e0e3c4113caffa27ad8230b1470dfa37342021e
Documento generado en 29/11/2023 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>